



Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022.

RAD: Ejecutivo #08-638-40-89-001-2016-00894-00

DEMANDANTE COOPERATIVA DE SERVICIOS E. C & D. N.

DEMANDADO: Nevis Carrillo Sarmiento

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual se celebró acuerdo de pago y de igual manera se observa que existe solicitud de remanente, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 25 de noviembre de 2022.

visto el anterior informe secretarial, se puede observar que la obligación total se acordó en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda legal (\$2.000.000.00 M. L) , comprendido el capital, intereses y gastos procesales , suma estas que ha sido cancelada en su totalidad por la parte demandada es decir, se encuentra satisfecha la obligación contraída por la parte demandada

Como existe remanente acogido por el despacho, se pondrá a disposición todos los Depósitos Judiciales que se encuentren libres al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal DE Barranquilla a nombre de Nevis Carrillo Sarmiento con C.C #22.632.841 , con la advertencia que este proceso se dedicó inicialmente en el Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla bajo el #08001-40-03-017-2018-00420-00.

Por consiguiente, se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el salario y/o pensión devengados por el demanda en la Gobernación del Atlántico Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

Primero - Decrétese la terminación del Proceso Por pago total de la suma acordada o sea la suma de Dos Millones de Pesos Moneda legal (\$2.000.000.00 M. L). Representados en Depósitos Judiciales descontados a la demandada-

Segundo. - Ordénese el levantamiento de las medidas, cautelares decretadas, en el presente proceso en contra de la demandada, como empleada de la Gobernación del Atlántico

Tercero- Archívese el expediente y háganse las anotaciones pertinentes en libro radicator que lleva este despacho.

Cuarto. -Póngase a disposición todos los Depósitos Judiciales que se encuentren libres al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal DE Barranquilla a nombre de Nevis Carrillo Sarmiento con C.C #22.632.841 , con la advertencia que este proceso se Inicio en el Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla bajo el #08001-40-03-017-2018-00420-00.

Quinto. -Ordénese el desglose del título valor que sirvió como titulo de recaudo ejecutivo y entréguele a la aparte ejecutante con las anotaciones pertinentes de conformidad al art 116 del CGP.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d62f523a3925d1cc68cbfe81fdaf48614eeb65d208e6b2485b0d1374bb988c**

Documento generado en 25/11/2022 04:09:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>